

CONSTANCIA: Noviembre 04 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que solo el apoderado de los herederos interesados allegó escrito contentivo de inventarios y avalúos, dentro del término concedido para ello en auto del pasado 15 de octubre.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00417-00

Mediante auto proferido el pasado 15 de octubre y atendiendo las previsiones incluidas en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que lo pretendido con ello era imprimir agilidad al presente proceso requiriendo a las partes para que allegaran los respectivos escritos de inventarios y avalúos y a su vez, se pronunciaran frente a los propuestos por las demás partes interesadas, procediendo el Despacho a requerir el trabajo de partición de encontrarlos conformes y así proferir sentencia aprobatoria del mismo; no obstante, se verificó que solo fue allegado escrito de inventarios y avalúos, por parte del apoderado de los herederos inicialmente interesados en el presente trámite liquidatorio.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción para todas las partes intervinientes en el proceso y siguiendo con el procedimiento establecido dentro del Código General del Proceso para este tipo de trámites sucesorales, el Despacho encuentra necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P., convocando a las partes y a sus apoderados, a la audiencia que tendrá lugar el día **ENERO 20 DE 2021 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no fueron acatados en su totalidad los requerimientos realizados mediante auto del 15 de octubre, se insta nuevamente a la apoderada de la señora Rosalina Rodríguez Vélez, con el fin de que aporte la información de su dirección, números telefónicos fijo y/o de whats app y copia de la cédula y/o tarjeta profesional escaneada, suyos y de su representada, así como el escrito de inventarios y avalúos que deberán allegarse al Despacho por aquella y por las demás partes interesadas, dentro de los TRES (03) DÍAS ANTERIORES a la fecha de la audiencia para su correspondiente revisión.

De igual forma y como se les advirtió en la pasada providencia, deberán remitir dichos escritos para conocimiento de todos los interesados, a través de los canales de comunicación reportados por los abogados intervinientes: Dra. ANA MARÍA GIRALDO BUSTAMANTE, email: giraldobustamanteana@gmail.com, Dr. FRANCISCO JAVIER RESTREPO DUQUE, email: franciscojavierrestrepeduque@gmail.com, Dr. CÉSAR AUGUSTO GARCÍA HURTADO, email: cgarcia@invias.gov.co, dando cumplimiento así a

lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, ello so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Finalmente, se requiere al apoderado Dr. Francisco Javier Restrepo Duque, a efectos que dentro del término de CINCO (05) DÍAS, aclare al Despacho el interés o pretensión frente a la aportada respuesta emitida por Colpensiones con radicado BZ2020_10063052-2059900 y fecha 06 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 132 el 05 de noviembre de 2020.


ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria